

# La integración social a través del empleo y la formación: origen y evolución histórica de la Formación Profesional Ocupacional

INMACULADA AZNAR DÍAZ  
FRANCISCO JAVIER HINOJO LUCENA  
Universidad de Granada, España

---

## 1. Introducción

La función principal del empleo es la integración social. Por ello, actualmente, el empleo sigue constituyendo un tema central en la construcción de las relaciones sociales y de la disposición de los estatus.

En palabras del autor Redondo (s/f), el trabajo no se puede reducir a un bien económico exterior al que lo ejerce: éste expresa primero la subjetividad de la persona a través de lo que hace y, posteriormente, su pertenencia a la sociedad a través del papel y las competencias que éste le confiere.

Por tanto, ya no se puede analizar el trabajo como si fuera un bien escaso para producir cada vez más riqueza. Su papel en el equilibrio de la sociedad es tan importante como sus funciones productivas. El trabajo está íntimamente unido al sentimiento de utilidad, y este sentimiento de utilidad pasa por una remuneración, pero también por todas unas contrapartidas sociales (derechos, estatus, formación etc.) que definen el empleo.

En este sentido, en los últimos años se está haciendo bastante hincapié en establecer unas políticas activas de empleo que den respuesta a las necesidades sociales que se plantean en nuestra sociedad. Como señala Decouflé (1988), "según las últimas investigaciones sobre las políticas públicas de empleo en distintos países de la Unión Europea, se destaca que dicha política no parece depender de una estrategia de desarrollo económico sino de gestión de poblaciones a largo plazo. Parece hoy que la lucha contra el desempleo se asemeja cada día más a una gestión de la población activa".

Un eje de trabajo fundamental es tal y como indica Redondo, el de la relación entre la formación y la inserción laboral. Se está analizando un lugar común dominante que indica que la falta de empleo se relaciona con la falta de formación y que, en consecuencia, sugieren a la administración y a los actores locales la necesidad de efectuar grandes esfuerzos en formación como parte de las políticas de empleo. Esto suscita la pregunta siguiente: ¿es la falta de formación uno de los factores explicativos de la alta tasa de paro que registra nuestra región? ¿Cabría pensar que con más formación el paro disminuiría?

El hecho de que, en los últimos años, el nivel educativo de la población ha aumentado notablemente y que, al mismo tiempo, el colectivo más afectado por el paro sean los jóvenes (colectivo de mayor

*Revista Iberoamericana de Educación*

ISSN: 1681-5653

n.º 48/6 – 10 de marzo de 2009

EDITA: Organización de Estados Iberoamericanos  
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)



nivel educativo) requiere la búsqueda de otras explicaciones. Las transformaciones en los procesos productivos –nuevas tecnologías y nuevas formas organizativas– pueden requerir nuevos saberes y habilidades. Por tanto, la pregunta que nos formulamos es la siguiente: ¿es la inadecuada adaptación a los cambios lo que provoca que muchas personas se queden sin empleo? o ¿una formación adecuada a las nuevas necesidades supondría una notable disminución del paro? Por tanto, la cuestión ya no sería de formación sino de adecuación de la misma.

## 2. Aproximación al ámbito de la Formación Profesional Ocupacional

La Formación Profesional Ocupacional en España surge con el objetivo de dar respuesta a las necesidades del mercado laboral, centradas en la cualificación de desempleados y trabajadores.

Esta formación profesional se integra dentro de las políticas activas de empleo desarrolladas en España desde los años ochenta, por lo que constituye un instrumento de gran valor estratégico.

Lo que nació como un relativamente pequeño conjunto de acciones, siempre vinculadas a perspectivas reales de empleo (formación para trabajadores empleados o ante la oferta inmediata de creación de empleos), se ha convertido en una política masiva dirigida esencialmente a los desempleados (Fernández, 1992).

Respecto al concepto de Formación Profesional Ocupacional, según indica Jiménez (1996), es un concepto eminentemente español, que tiene una larga trayectoria en nuestro país. En sus orígenes recibió distintas denominaciones tales como:

- Formación Intensiva.
- Formación Profesional Acelerada.
- Formación Profesional de Adultos.
- Formación de Adultos.

Desde un punto de vista etimológico, señalar que el término formación ocupacional, proviene del término “ocupar”, procedente del Latín: *occupatio*, *occupatio-onis*. Entre las significaciones que se le dan destacan las siguientes:

- Empleo u oficio.
- Trabajo o actividad en que uno emplea el tiempo.
- Llenar un espacio o lugar.
- Tomar una fortaleza o posición.

Teniendo en consideración todas estas apreciaciones, se destaca, entre la gran diversidad de definiciones de formación ocupacional, la del autor Travesedo (1999), el cual indica que es “una formación dirigida a la población desempleada que por sus características especiales, como pueden ser largos

períodos de inactividad o escasa cualificación profesional, se encuentran en situación de debilidad y con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo”.

Por otro lado, la formación ocupacional tiene un matiz concreto que radica en ser la formación puente entre la enseñanza reglada y el trabajo.

La aceleración de los cambios tecnológicos y organizativos en los procesos de producción conlleva, presumiblemente, un aumento de las necesidades en este terreno. Motivo éste, por el cual debe de promoverse este tipo de formación, especialmente, en el colectivo de jóvenes con dificultades de integración social.

Siguiendo con el planteamiento de la formación ocupacional como vía que favorece la integración social, cabe mencionar que desde la normativa existente al respecto en materia de Formación Profesional Ocupacional, se está luchando porque la integración sea un éxito y pueda producirse en todos los casos que se requiera.

Concretamente, ya en el año 1998 con el “Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional”, se planteaban dos objetivos enfocados a conseguir dicha integración. Por un lado, el objetivo: *“Dirigir la Formación Profesional Ocupacional a los colectivos que lo precisen”*, y por otro, el objetivo: *“Desarrollar anualmente las directrices del Consejo Europeo Extraordinario sobre el Empleo de Luxemburgo, para mejorar la capacidad de inserción profesional, combatir el desempleo juvenil y prevenir el desempleo de larga duración”*.

Para dar respuesta a estos objetivos se fueron adaptando diversas medidas, como las que se indican a continuación:

<p>MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL OBJETIVO:  <i>“Dirigir la Formación Profesional Ocupacional a los colectivos que lo precisen”</i></p>	
a)	Revisar y actualizar, de modo permanente, los colectivos a los que se dirigirá dicha formación, poniendo especial atención en aquellos con especiales dificultades o susceptibles de exclusión sociolaboral.
b)	Atender de manera preferente, en los programas de Formación Profesional Ocupacional, a los jóvenes desempleados, incidiendo en los que requieren una cualificación y a los parados de larga duración que presentan mayores dificultades de acceso al empleo; se reforzará la política de igualdad de oportunidades, favoreciendo en particular, a mujeres con especial dificultad para reintegrarse a la actividad laboral, trabajadores eventuales del medio rural, discapacitados, emigrantes, marginados sociales y minorías étnicas.

<p>MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL OBJETIVO:  <i>“Desarrollar anualmente las directrices del Consejo Europeo Extraordinario sobre el Empleo de Luxemburgo, para mejorar la capacidad de inserción profesional, combatir el desempleo juvenil y prevenir el desempleo de larga duración”</i></p>	
a)	Ofrecer una nueva oportunidad a todos los jóvenes antes de que hayan pasado seis meses en paro, en forma de empleo, formación, reciclaje, prácticas laborales o cualquier otra medida que pueda favorecer su inserción profesional.
b)	Ofrecer una nueva oportunidad en relación con su empleabilidad, a los desempleados adultos antes de que hayan pasado doce meses en paro, por alguno de los medios mencionados o mediante un seguimiento individual de orientación profesional.

Actualmente siguen estando presentes estos matices y planteamientos en base a favorecer la integración de los colectivos más necesitados a través de la formación y el empleo.

Es en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional donde quedan reflejados de forma expresa dichos planteamientos, encontrando un artículo exclusivo destinado a la oferta formativa para grupos con especiales dificultades de integración laboral que resalta como finalidad:

Facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptando para ello las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social. Por lo tanto, estas ofertas deberán favorecer la adquisición de capacidades en un proceso de formación a lo largo de la vida, y además deben incluir módulos apropiados para la adaptación a las necesidades específicas del colectivo beneficiario. (Artículo 12).

La concreción de esta finalidad respecto a la necesidad de ofertar una formación a lo largo de la vida adaptada a las peculiaridades de los colectivos con más dificultades a nivel social queda, una vez más, reflejada en el posterior desarrollo normativo de la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Concretamente, es en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, donde se plantean dos fines muy vinculados con dicha finalidad. Éstos son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores ocupados y desempleados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

Con el fin de garantizar el acceso a la formación de los colectivos con mayor dificultad de inserción o mantenimiento en el mercado de trabajo, se establece que podrán tener prioridad, entre otros:

#### COLECTIVOS CON PRIORIDAD AL ACCESO A LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- Mujeres
- Jóvenes
- Personas con discapacidad
- Afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género
- Desempleados de larga duración
- Mayores de 45 años
- Personas con riesgo de exclusión social

### 3. El origen y la evolución de la Formación Profesional Ocupacional

El hacer un recorrido histórico por la evolución normativa de la Formación Profesional Ocupacional supone, en primer lugar, la duda de hasta qué fecha remontarnos, ya que según diversos autores no hay una fecha concreta desde la que se pueda empezar a hablar de este tipo de formación.

Tal y como expresan Morales y Bermejo (s/f), *hacer una descripción de la evolución histórica de las enseñanzas profesionales, ¿desde donde iniciarla?, ¿desde las estructuras gremiales de la Edad Media y la figura del "aprendiz" como introducción al gremio o profesión?, o ¿incluso antes?*

De los diversos hitos históricos acontecidos, hay que destacar algunos de los más significativos en relación con la configuración del sistema de formación ocupacional.

Uno de los primeros intentos por institucionalizar la FPO data de 1924, con las Escuelas Elementales de Trabajo (Moreno, 2000).

Ya en el año 1931, se organiza por el Estado el primer Servicio Público para la Promoción del Empleo.

En 1955 se aprueba la Ley de Formación Profesional Industrial que funda las Escuelas de Preaprendizaje, Aprendizaje y Maestría Industrial, encargando el desarrollo de la Ley al Ministerio de Educación (Moreno, 2000).

Una cronología a seguir a partir del año 1955 es la de los autores Gallego y Alonso (1996, p. 76), que señalan los siguientes acontecimientos:

- 1955: Creación de las Universidades Laborales.
- 1957: Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada, fundada con un objetivo muy parecido a la FPO (cursos cortos e intensos y monográficos para la cualificación de los trabajadores).
- 1958: El Ministerio de Trabajo apoya económicamente los cursos de Formación Intensiva Profesional.
- 1960: Fondo Nacional para la Protección del Trabajo que, entre otros objetivos, incluye la financiación de centros de formación laboral. También entidades privadas empiezan a impartir enseñanzas.
- 1964: Programa de Promoción Profesional Obrera (PPO) conectado con el primer Plan de Desarrollo. Metodología y características con centros fijos y centros colaboradores.
- 1973: Servicio de Acción Formativa (SAF), sustituye al PPO, y depende de la Seguridad Social, el Fondo Nacional de Protección del Trabajo y la AISS (Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, la antigua Organización Sindical).
- 1975: Servicio de Empleo y Acción Formativa (SEAF). Sustituye al SAF y trata de unir la función formativa con la promoción del empleo.

- 1978: Instituto Nacional de Empleo (INEM) con múltiples objetivos: promoción de empleo, pago de los subsidios de empleo y FPO. Recogido por un Consejo formado por el Gobierno, Sindicatos y Patronal.

Algunos autores consideran como posibles antecedentes de la formación ocupacional algunas fechas de la cronología anterior. Por un lado, según Jiménez (1996), se considera como un posible antecedente, la creación de la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera (PPO) según Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de abril de 1964. Otro elemento regulador importante lo constituye la creación del Servicio de Acción Formativa (SEAF) por Decreto 3206/1973 de 21 de diciembre, que se entiende como una prestación de la Seguridad Social. También se podría encontrar algún antecedente en el Decreto de 7 de Septiembre de 1951, por el que se regulan las enseñanzas profesionales agrarias y la creación definitiva del Servicio de Extensión Agraria (SEA) en 1956.

Siguiendo a Jiménez (1996), otra fecha que resalta es la de 1978, con la creación del Instituto Nacional de Empleo (INEM) por Decreto Ley 36/1978 de 16 de noviembre, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo (y Seguridad Social después) en el que se integra el PPO y el SEAF. El INEM, entre otras funciones, tiene que fomentar la formación del trabajador en estrecha vinculación con la Política de Empleo a través de las oportunas acciones de actualización, perfeccionamiento y, en su caso, reconversión profesional.

Otro campo de influencia proviene de la regulación de los derechos y deberes de los trabajadores, tales como el Estatuto de los Trabajadores (Ley de 10 de marzo de 1980), en cuyo artículo 11 se recoge la formación dentro de la empresa y el trabajo en prácticas; en el artículo 17 en el que se ordena la calificación profesional; en el artículo 22 se hace mención a los permisos de formación profesional y de perfeccionamiento y en el artículo 55 se establece la posibilidad de reconversión y perfeccionamiento.

Sigue mencionando el autor que en la Ley Básica de Empleo (51/1980 de 8 de octubre) se establece, en el artículo 14, que en el Programa de Fomento de Empleo, el INEM establecerá un programa anual de FPO que, con carácter gratuito, asegure la adecuada formación profesional de los que quieren incorporarse al mundo laboral o, encontrándose en él, pretendan reconvertirse o alcanzar una mayor especialización profesional.

De esta forma, el INEM, o en su caso los organismos propios de las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión de determinadas competencias, se convierten en los principales organismos que imparten Formación Profesional Ocupacional al convertirse, también, en los órganos ejecutores de la política de empleo, según queda reflejado en la Ley Básica de Empleo.

Al hablar de competencias en materia de formación, en España, como señala Jiménez (1996), se fueron gestando acuerdos socioeconómicos entre empresarios y sindicatos a los que después se sumó el Gobierno, convirtiéndolos en Tripartito (AES). Dichos acuerdos propiciaron el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP).

Por otro lado, y siguiendo a Fina (1991), hay que resaltar que en España, el sistema de Formación Profesional Ocupacional ha experimentado una ampliación muy importante en los últimos años. Esta expansión, según el autor, se inició con el Fondo de Solidaridad para el Empleo, creado al amparo del Acuerdo Económico y Social firmado por el Gobierno, la CEOE y UGT a finales de 1984, y recibió un importante

impulso adicional con los programas co-financiados por el Fondo Social Europeo, entre los que se encuentra buena parte de los programas del denominado Plan de Formación e Inserción Profesional (FIP).

El Plan FIP se establece el 30 de abril de 1985, y actualmente está vigente por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo y su modificación en el Real Decreto 1936/2004, de 27 de septiembre. En general, ha pasado por diferentes modificaciones de sus artículos, las cuales quedan reflejadas en distintas Órdenes, como se puede apreciar en el cuadro titulado "*Marco legislativo de la F.P.O.*" que se adjunta al final del texto.

Para González (1992), el Plan FIP ha supuesto un paso importante e imprescindible para integrar y priorizar las políticas formativas.

Finalizamos este apartado presentando un recorrido de la evolución normativa de la Formación Profesional Ocupacional según la clasificación que hace Pérez (1997, p. 123), en tres etapas:

- Una *primera etapa, (1964-1980)*, que abarcaría hasta la consolidación del INEM y la aprobación de la Ley Básica de Empleo de 1980, la cual se caracteriza por centrarse básicamente en la formación para el reciclaje o reconversión profesional de los trabajadores adultos, teniendo una importancia más reducida la formación inicial de jóvenes.
- La *segunda etapa (1981-1984)*, que podríamos definir de transición, se extiende desde la Ley Básica de Empleo hasta la firma del Acuerdo Económico y Social (AES). En ella va adquiriendo mayor peso la formación dirigida a los parados, especialmente jóvenes sin cualificaciones profesionales iniciales.
- La *tercera etapa, la actual, de 1985 en adelante*, que se abre con el AES y la aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP). En ésta se consolida el predominio de los programas a favor de desempleados con mayores dificultades en el mercado de trabajo. Dentro de estos, los jóvenes sin cualificaciones profesionales o con formaciones insuficientes o inadecuadas y sin experiencia laboral adquieren el mayor protagonismo.

#### 4. Concluyendo en la evolución normativa de la Formación Profesional Ocupacional

Para concluir, y a modo de síntesis, se presenta el siguiente cuadro donde se muestra la relación de las principales Leyes, Decretos, Reales Decretos y Órdenes que forman el marco legislativo de la Formación Profesional Ocupacional, desde la configuración en el año 1993 del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, hasta nuestros días.

MARCO LEGISLATIVO DE LA F.P.O.
REAL DECRETO 631/1993, de 3 de mayo (B.O.E. 4-05-1993), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
ORDEN de 13 de abril de 1994 (B.O.E. 28-04-1994), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

<p>REAL DECRETO 797/1995, de 19 de mayo (B.O.E. 10-06-1995), por el que se establece directrices sobre los certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional.</p>
<p>ORDEN de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. 14-10-1995), por la que se modifica la de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.</p>
<p>CORRECCIÓN de errores (B.O.E. 8-11-1995) de la Orden de 20 de septiembre de 1995.</p>
<p>ORDEN de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. 26-10-1998), por la que se modifica la de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.</p>
<p>REAL DECRETO 375/1999, de 5 de marzo (B.O.E. 16-03-1999), por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.</p>
<p>ORDEN TAS/466/2002, de 11 de febrero, (B.O.E. núm. 56 de 06-03-2002 Pág. 9155), por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en lo relativo a la actualización de las cuantías económicas de las subvenciones y ayudas recogidas en la misma.</p>
<p>LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio (B.O.E. núm. 147 de 20-06-2002, p. 22437), de las Cualificaciones y de Formación Profesional.</p>
<p>REAL DECRETO 1326/2002, (B.O.E. núm. 299 de 14-12-2002, p. 43585) de 13 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.</p>
<p>ORDEN TAS/1495/2003, de 31 de marzo, (B.O.E. núm. 136 de 07-06-2003 Pág. 22233), por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.</p>
<p>REAL DECRETO 1128/2003, de 5 de septiembre, (B.O.E. núm. 223 de 17-09-2003 Pág. 34293), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.</p>
<p>LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (B.O.E. núm. 301 de 17-12-2003, Pág. 44763).</p>
<p>REAL DECRETO 1506/2003, de 28 de noviembre, (B.O.E. núm. 302 de 18-12-2003 Pág. 45072), por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.</p>
<p>ORDEN TAS/470/2004, de 19 de febrero (B.O.E. núm. 50 de 27-02-2004, Pág. 9223), por la que se desarrolla el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices sobre los certificados de profesionalidad.</p>
<p>REAL DECRETO 295/2004, de 20 de febrero (B.O.E. núm. 59 de 9-03-2004, Pág. 10470), por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.</p>
<p>REAL DECRETO 1936/2004, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 238 de 2-10-2004, Pág. 33208), por el que se modifica el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan nacional de formación e inserción profesional.</p>
<p>ORDEN TAS/3309/2004, de 6 de octubre (B.O.E. núm. 249 de 15-10-2004, Pág. 34457), por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.</p>



<p>ORDEN TAS/630/2005, de 7 de marzo (B.O.E. núm. 64 de 16-03-2005, Pág. 9272), por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas para el desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.</p>
<p>REAL DECRETO 1416/2005 de 25 de noviembre (B.O.E. núm. 289 de 03-12-05), por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.</p>
<p>ORDEN TAS 3868/2006, de 20 de diciembre (B.O.E. núm. 304 de 21-12-06), por la que se modifica la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en lo relativo al cómputo de alumnos que finalizan el curso, y a la actualización de las cuantías económicas de las subvenciones y ayudas recogidas en la misma.</p>
<p>REAL DECRETO 1228/2006, de 27 de octubre (B.O.E. núm. 3 de 03-01-07), por el que se complementa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.</p>
<p>REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo (B.O.E. núm. 87 de 11-04-07), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.</p>
<p>ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio (B.O.E. núm. 182 de 31-07-07), por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.</p>
<p>ORDEN TAS/2388/2007, de 2 de agosto (B.O.E. núm. 186 de 04-08-07), por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de la Administración General del Estado.</p>
<p>REAL DECRETO 34/2008, de 18 de enero (B.O.E. núm. 27 de 31-01-08), por el que se regulan los certificados de profesionalidad.</p>
<p>ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo (B.O.E. núm. 67 de 18-03-08), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.</p>

## Bibliografía

- AZNAR DÍAZ, I. (2001): "La Formación Profesional y la Orientación Ocupacional a partir de la Prensa". En: *Revista COMUNICAR*, n.º 16, pp. 177-180.
- (2007): "Las Políticas activas de empleo en Andalucía desde el escenario de la Formación Profesional Ocupacional". En: LORENZO DELGADO, M., y OTROS: *Gestionando los nuevos actores y escenarios de la formación en la sociedad del conocimiento*. Granada: Ediciones Adhara.
- AZNAR DÍAZ, I., y FERNÁNDEZ NARES, S. (2007): "Enfoque organizativo del contexto de la formación profesional ocupacional desde la perspectiva de la formación para el empleo". En: TORRES, C., y PAREJA, J. A.: *La educación no formal y diferenciada. Fundamentos didácticos y organizativos*. Madrid: Editorial CCS.

- AZNAR DÍAZ, I.; LORENZO DELGADO, M., y ORTEGA CARILLO, J. A. (2005): "Estudio sobre la dirección de los centros de formación profesional ocupacional en Andalucía: percepción de los directores". En: *Revista Bordón*, n.º 57-3, pp. 367-378.
- FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (1992): *Educación, formación y empleo*. Madrid: Eudema.
- GALLEGO, D. J., y ALONSO, C. M. (1996): "Formación ocupacional: bases y perspectivas". En: GARRIDO, C. D., y GALLEGU, D. J.: *Formación Ocupacional. Módulo III. Curso de postgrado. Enseñanza y formación ocupacional en la ciudad*. Madrid: UNED.
- GONZÁLEZ, L. (1992): "La reforma de la Formación Profesional Ocupacional". En: *Revista Herramientas*, n.º 21, pp. 28-34. Madrid: Fondo Formación.
- JIMÉNEZ, B. (1996): *Claves para comprender la formación profesional en Europa y en España*. Barcelona: EUB.
- LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE 20.06.2002).
- MORALES, J. A., y BERMEJO, B.: *Referentes conceptuales y políticos en formación y trabajo*.
- MORENO, J. L. (2000): *Diagnóstico y situación de la formación Ocupacional en Andalucía: las Escuelas Taller y las Casas de Oficios*. Inédita.
- NUEVO PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (1998): Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Exteriores.
- PÉREZ SÁNCHEZ, M. (1997): *Formación y empleo en España. Análisis y evaluación de la política de formación ocupacional*. Granada: Universidad de Granada.
- REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE 11.04. 2007).
- REDONDO, D.: *Empleo y políticas de inserción*. Foro Andalucía en el nuevo siglo. Junta de Andalucía.
- TRAVERSEDO, J. (1999): "La Formación Profesional Ocupacional en España". En: FORCEM: *Gestión Bipartita de la Formación Continua*. Madrid: FORCEM.